Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DECLARACIÓN DE SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS U OTRAS UNIDADES DE GESTIÓN EMPRESARIAL

SECCIÓN A	INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
Razón Social	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante legal	
RUT R. legal	
Domicilio particular	

SECCIÓN B	DETALLE PATENTES Y TRABAJADORES COMUNA CONCEPCIÓN	
Rol Patente	N° Trabajadores	Dirección
Total Trabajadores		

SECCIÓN C	DETALLE PATENTES Y TRABAJADORES EN OTRAS COMUNAS	
Rol Patente	N° Trabajadores	Dirección
Total Trabajadores		

USO EXCLUSIVO MUNICIPIO		
CANTIDAD DE TRABAJADORES		
CONCEPCIÓN	OTRAS COMUNAS	TOTAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON FIDEDIGNOS

Municipalidad de
CONCEPCIÓN
¡La mejor ciudad de Chile!

DISPOSICIONES LEGALES:

ARTÍCULO 24, INCISOS TERCERO Y CUARTO:

Se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley 824, de 1974.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda durante el mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

ARTÍCULO 25:

El contribuyente deberá presentar **en el mes de mayo de cada año**, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

TRABAJADORES:

Se entiende por trabajadores a todos aquellos que durante el año comercial inmediatamente anterior al período que declara, se desempeñaron en la empresa respectiva bajo cualquier condición o forma de relación con ella, igualmente, se consideran como tales a los trabajadores de temporada y los de las empresas subcontratistas que prestaron servicios para el contribuyente, en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

PLAZO LEGAL DE PRESENTACIÓN:

Desde el 1 hasta el 31 de mayo de cada año.

MEDIO DE PRESENTACIÓN:

La documentación señalada deberá ser presentada en la Oficina de Atención de Público del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, ubicado en calle Barros Arana 544, Oficina 207, o ingresada por la página web https://concepcion.cl/departamento-de-patentes/

SANCIONES:

El contribuyente que presentare la declaración de forma engañosa, que adulterare o se negare a proporcionar los antecedentes a que se hace referencia en esta declaración, será sancionado en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley.

El incumplimiento de la obligación de declarar sucursales y trabajadores prevista en el artículo 25 del Decreto Ley 3.063, de 1979, corresponde aplicar la multa de tres unidades tributarias mensuales establecida por su artículo 56 para las infracciones al aludido texto normativo que no tengan una sanción especial.

INSTRUCCIONES:

PARA SECCIÓN A: Debe completar todos los datos requeridos.

PARA SECCIONES B Y C: Para determinar el número de trabajadores, se deberá indicar el promedio anual de trabajadores que se desempeñaron bajo cualquier condición contractual, incluidos los trabajadores de temporada y subcontratistas del contribuyente, durante el año inmediatamente anterior, en la sucursal, oficina, establecimiento, local, u otra unidad de gestión empresarial en la comuna matriz. Para estos efectos, el contribuyente deberá sumar el número total de trabajadores que laboraron durante cada mes del año, y dividir este número final por 12, resultando así el promedio anual de trabajadores por sucursal. Es requisito indispensable que se consignen todos los datos solicitados.

En caso de tener que informar más sucursales que las que permite el presente formulario, favor anexar hoja consignando los antecedentes declarados.

NOTA: Se debe adjuntar fotocopia de la Patente de cada una de las sucursales y/o casa matriz declaradas, al día en su pago.